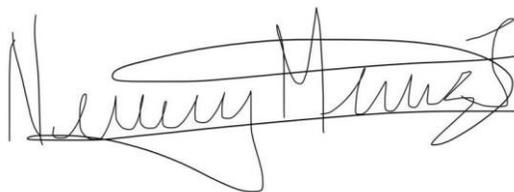


Informe secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2019-082 informando que la demandada AFP Porvenir S.A., allegó contestación de la demanda. Sírvase Proveer.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

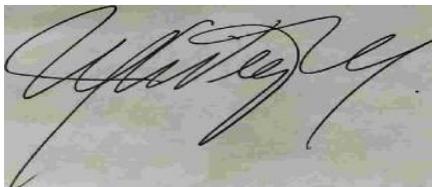
1.- Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro de las diligencias no obra el acta de notificación a la demandada sin embargo, obra contestación de la demanda, en consecuencia de ello y en aplicación del artículo 301 del C.G.P.1, se **TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, del auto admisorio adiado 06 de agosto de 2019.

2.- Ahora bien, revisada la contestación de la demanda presentada por la demandada, se encuentra que la misma fue presentada en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**

3.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la Sociedad **Godoy Córdoba Abogados S.A.S.** identificada con Nit.830.515.294-0 como apoderada de la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., según escritura publica No. 1326 del 11 de mayo de 2022, de la Notaria 18 del Circuito de Bogotá D.C. y a la Dra. **Nedy Johana Dallos Pico**, identificada con C.c. N°.1.019.135.990 y T.p. N° 373640 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

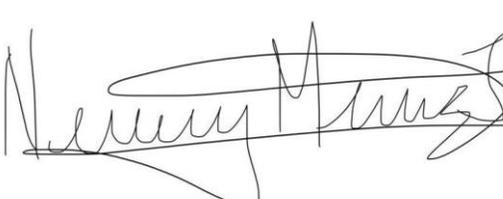
De modo que, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **Miércoles seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos de la tarde (2:00 PM), de manera presencial**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007 y el artículo 7 del Decreto 2213 de 2022, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D. C. 02 de agosto de 2023.</p> <p>Por ESTADO N° 086 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p>NORBEY MUÑOZ JARA Secretario</p>
